

RESOLUCIÓN No. 015-DIR-2016-ANT

ESTUDIO DE RELACIÓN OFERTA – DEMANDA  
DE TRANSPORTE TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE CAÑAR

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y  
CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD  
VIAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

*“Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio - económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.*

*(...)*

*Art. 6.- El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso”;*

**Que**, el Art. 16 de la Ley ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

**Que**, el Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la ANT contempla:

**2) “Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial**



6) *Aprobar las normas técnicas en el marco de las políticas públicas nacionales para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento General*”.

**Que**, la Dirección de Títulos Habilitantes de la Agencia Nacional de Tránsito, con memorando No. ANT-DTHA-2016-0208 de 22 de enero de 2016, remite a la Dirección Ejecutiva el informe No. 004-DTH-LMB-2016-ANT de 18 de enero de 2016, relacionado con el estudio para determinar la relación oferta – demanda de transporte comercial turístico en la provincia de Cañar.

**Que**, la Dirección Ejecutiva con fecha 03 de febrero de 2016, autoriza que el informe No. 004-DTH-LMB-2016-ANT de 18 de enero de 2016, sea puesto en conocimiento del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Segunda Sesión Ordinaria de 20 de febrero de 2016, conoció el informe No. 004-DTH-LMB-2016-ANT de 18 de enero de 2016, relacionado con el estudio para determinar la relación oferta – demanda de transporte comercial turístico en la provincia de Cañar.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

#### RESUELVE:

1. **ACOGER** la recomendación del informe técnico No. 004-DTH-LMB-2016-ANT de 18 de enero de 2016, emitido por la Dirección de Títulos Habilitantes, que señala:

*“Se reabra el incremento de cupos, constitución de nuevas organizaciones de transporte turístico y concesiones de permisos de operación en la provincia de Cañar, ya que la demanda insatisfecha asciende a un total de 1275 asientos, que también dependerá del tipo de unidad que satisfaga esta demanda insatisfecha; es decir, para unidades tipo bus, micro bus y minibús el número de ciclos será de 2 viajes y para unidades tipo furgonetas, será de 3 ciclos”.*

*“Se comunique al Ministerio de Turismo (MINTUR), la resolución que adopte el Directorio de este Organismo con respecto al estudio presentado”.*

2. Que para cubrir la demanda insatisfecha detectada en el informe técnico No. 004-DTH-LMB-2016-ANT de 18 de enero del 2016 para transporte turístico

---

RESOLUCIÓN No. 015-DIR-2016-ANT

ESTUDIO DE RELACIÓN OFERTA – DEMANDA DE TRANSPORTE TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE CAÑAR

JLJP / DSG

en la provincia de Cañar, la Dirección de Títulos Habilitantes aplique la metodología de distribución aprobada en la Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de 26 de septiembre de 2012.

3. **DELEGAR** a la Dirección Provincial de Cañar la respectiva socialización de la presente Resolución con los Gobierno Autónomos Descentralizados (GAD's) de su jurisdicción.
4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de febrero de 2016, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Segunda Sesión Ordinaria de Directorio.



Ing. Gustavo Hingostroza López  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**



Abg. Daniela Moreira García  
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO (E)**

*Elaborado por: José Luis Jara Proaño*  
*Revisado por: Abg. Daniela Moreira*

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**